

DISPÓNGASE APERTURA DE POSTULACIONES PARA LEY N° 20.330, EN LA REGIÓN DE AYSÉN, AÑO 2017.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1009

COYHAIQUE, 07 de Septiembre de 2017.

VISTOS:

1. Los artículos 100 y 111 de la Constitución Política del Estado.
2. La Ley N° 19.175 de 1992, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones.
3. El DFL N° 1/19.653 de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado N° 18.575.
4. La Ley N° 20.981 de Presupuesto del Sector Público para el año 2017.
5. Ley N° 20.330, que fomenta que profesionales y técnicos jóvenes presten servicios en las comunas con menores niveles de desarrollo del país.
6. Decreto N° 403, 26 de mayo de 2009, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, SUBDERE, Reglamento para la aplicación de la Ley N° 20.330, que fomenta que profesionales y técnicos jóvenes presten servicios en las comunas con menores niveles de desarrollo del país.
7. Decreto N° 715, 12 de Mayo de 2017, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, SUBDERE, determina número máximo de beneficiarios por región para el Año 2017 y establece comunas con menor nivel de desarrollo, para aplicación de la Ley N° 20.330 y reglamento respectivo.
8. La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO :

1. Que la Ley 20.330 fomenta que profesionales y técnicos jóvenes presten servicios en las comunas con menores niveles de desarrollo del país.
2. Que el Decreto N° 715, señala las comunas con menor nivel de desarrollo en la Región de Aysén del General Carlos Ibañez del Campo para el año 2017, son : Tortel, O'Higgins, Lago Verde, Río Ibañez, Aysén, Cisnes, Cochrane, Chile Chico y Guaitecas. Así también determina que el máximo de cupos a ocupar durante el año serán 12 beneficiarios(as).

ANEXO N° 1

METODOLOGIA DE POSTULACION A BENEFICIOS LEY N° 20.330, REGION DE AYSÉN

I. DEFINICIÓN DEL BENEFICIO:

La ley establece que los deudores del crédito solidario universitario regulado por la Ley N° 19.287, sus modificaciones y reglamento, y los deudores del crédito para estudios de educación superior a que se refiere la Ley N° 20.027 y su reglamento, que a contar del 1 de enero de 2009 se incorporen a prestar servicios remunerados en las Municipalidades, Corporaciones y Fundaciones Municipales, o Asociaciones Municipales,

correspondientes a comunas con menores niveles de desarrollo del país, podrán acceder a los beneficios que se establecen en su artículo 2°.

Asimismo, podrán acceder a los beneficios establecidos en el artículo 2°, los deudores que, cumpliendo los requisitos que señala la ley, se incorporen a prestar servicios remunerados en Corporaciones, Fundaciones u Organizaciones no gubernamentales, en adelante ONG, que presten funciones de apoyo a los Municipios de las comunas con menores niveles de desarrollo del país.

El beneficio es de un monto equivalente al **valor de la cuota anual del crédito** que le correspondería pagar durante dicho año, para el caso de deudores del Crédito Solidario Universitario o bien **un monto equivalente a la cantidad pagada de su crédito en el año calendario anterior**, para los deudores del Crédito con Aval del Estado. Con un tope anual de dieciséis unidades tributarias mensuales.

II. DE LOS REQUISITOS A POSTULAR:

Los requisitos para postular al beneficio son los siguientes :

- a) Haber obtenido un **título de una carrera**, programa o especialidad impartido por una institución de educación superior, autónoma y reconocida oficialmente por el estado.
- b) Ser **deudor del crédito solidario universitario** regulado por la Ley N° 19.287, sus modificaciones y reglamentos, o del crédito para estudios de educación superior a que se refiere a la Ley N°20.027 y su reglamento.
- c) Encontrarse al **día en el pago** de las obligaciones derivadas de los créditos regulados por la Ley N° 19.287 y 20.027, al momento de postular al beneficio durante todo el periodo en que se presten los servicios, conforme a lo dispuesto en la ley 20.330.
- d) Encontrarse al día en el pago de las obligaciones derivadas de los créditos a que se refiere las letras b) y c) al momento de postular al beneficio y durante todo el período en que se presten los servicios.
- e) Efectuar la prestación de servicios remunerados en alguna de las Municipalidades, Corporaciones y Fundaciones Municipales, Asociaciones Municipales o establecimientos dependientes de los Servicios de Salud, según el caso, o en Corporaciones, Fundaciones u ONG, que presten servicios de apoyo a los Municipios, en comunas con menores niveles de desarrollo del país, seleccionadas para año 2017 : Tortel, O'Higgins, Lago Verde, Rio Ibañez, Aysén, Cisnes, Cochrane, Chile Chico y Guaitecas.

III. DE LA POSTULACIÓN:

Para efectos de postulación a la Ley 20.330, se considera un año ininterrumpido de prestación de servicios, **al periodo continuo de 12 meses seguidos y continuos, comprendidos entre los meses de Enero 2016 a Junio 2017**. Los postulantes deberán presentar ante la Intendencia de la Región de Aysén, una vez cumplido el año ininterrumpido de la prestación de alguno de los servicios que define la ley, **todos* los antecedentes** que a continuación se detallan :

- a) **Ficha de Identificación del Postulante**, la cual puede ser descargada del siguiente link : http://www.sinim.gov.cl/desarrollo_local/decreto_ley20330/documentos_ley20330.php o solicitada en el Departamento Social de la Intendencia Región de Aysén. Los montos deben ser llenados en UTM, con decimales. La ficha se sugiere que sea llenado con letra imprenta, se debe consignar claramente el correo electrónico y el teléfono, que serán los medios que la Intendencia ocupará para tomar contacto con el postulante.
- b) Fotocopia Cédula de Identidad ambos lados del postulante.
- c) Copia simple del **Certificado de título** técnico de nivel superior, de título profesional o de grado académico correspondiente. La institución de educación superior debe ser autónoma y reconocida oficialmente por el Estado.

- d) Certificado emitido por el Alcalde(sa) de la Municipalidad o representante legal de la Corporación, Fundación u Organización No Gubernamental (ONG) que presta funciones de apoyo a los Municipios en que consten la contratación del postulante en los términos establecidos en el artículo 9° del reglamento de la Ley 20.330. La jornada independiente de su calidad jurídica, debe ser equivalente igual o superior a 44 horas semanales, salvo los casos que señala la ley. En el certificado debe especificar los datos personales del postulante, nombre completo, Rut, **fecha inicio de prestación de servicios con 44 horas**, cargo que desempeña, tipo de contratación y vigencia del Contrato.
- e) Certificado emitido por el respectivo Administrador General del Fondo de Crédito Solidario, Ley N° 19.287, en que conste la condición de deudor, la circunstancia de haber realizado la declaración anual de ingresos, el monto de la cuota que le corresponde pagar en el año, el saldo por pagar de la deuda y el hecho de estar al día en sus obligaciones. Se entenderá que dichos deudores se encuentran al día en el pago de las obligaciones derivadas de sus créditos, si han pagado el monto total de la o las cuotas anuales exigidas, al momento de postular y acceder al beneficio y durante todo el periodo en que se presten los servicios.
- f) Certificado emitido por la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, Ley N° 20.027, conste la condición de deudor, el saldo por pagar, las cuotas que faltan por pagar y el hecho de estar al día en el pago de las obligaciones. Se entenderá que dichos deudores se encuentran al día en el pago de las obligaciones derivadas de sus créditos si han pagado todas las cuotas mensuales exigidas en razón del crédito, al momento de postular y acceder al beneficio y durante todo el periodo en que se presten los servicios.

Este Certificado debe solicitarse a través de plataforma de atención web, el **Sistema de Atención de consultas**: <https://atencionpublico.ingresa.cl/alumno/user/login>, ingresar RUT y clave (misma que se utiliza para ingresar a www.ingresa.cl), escribir consulta actualizando datos de identificación y contacto, seleccionar categoría Beneficio Ley 20.330 y enviar solicitud completa vía web.

Si no recuerda clave, enviar solicitud a : recuperaclave@ingresa.cl, adjuntando copia de Cédula de Identidad.

El Certificado será remitido directamente a solicitante a través de la misma consulta web.

- g) Certificado de las rentas mensuales brutas percibidas por el postulante desde **enero 2016 hasta el mes Junio 2017**. Este certificado debe ser extendido por el empleador con timbre y firma del funcionario responsable. (*) Los documentos solicitados son obligatorios, en el caso de faltar algún documento la postulación será declarada **INADMISIBLE**.

IV. DE LOS PLAZOS:

1. La Intendencia recibirá postulaciones **hasta el 25 de Septiembre de 2017**, con el objeto de proceder el análisis de los antecedentes. Estos deberán ser presentados en la Oficina de Partes, ubicada en Plaza N° 485, Coyhaique, de lunes a jueves en horario de 9:00 a 13:00 y de 15:00 a 17:30 horas y los viernes de 9:00 a 13:00 y de 15:00 a 16:00 horas. No se recibirán postulaciones fuera de plazo.
2. La Intendencia comunicará a los postulantes mediante correo electrónico, en los casos que corresponda, que no cumplen con los requisitos para optar al beneficio, señalando en forma expresa el fundamento de tal situación, a más tardar el **02 de Octubre de 2017**.
3. El Intendente de la Región de Aysén, determinará los(as) beneficiarios(as) y emitirá la correspondiente resolución, conforme a la metodología del presente llamado, a más tardar el **06 de Octubre de 2017**.
4. La Intendencia emitirá el CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE VERIFICACION DE REQUISITOS LEY 20.330, por cada beneficiario(a), tanto para el beneficio anual o adicional, según corresponda. Estos certificados serán entregados directamente a los(as) beneficiarios(as). Así también, se remitirá copia a los Administradores de Créditos de las Universidades, Directora Ejecutiva de Comisión Ingresos y Tesorería Regional de Aysén, todo lo anterior a más tardar el **10 de Octubre de 2017**.

V. DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

- a) La metodología garantiza beneficio a renovantes si cumplen con los requisitos de la ley y el reglamento respectivamente.
- b) Finalizado este proceso, que garantiza el derecho a los renovantes, se procede a completar la nómina con los nuevos postulantes año 2017, hasta llegar al cupo 12. En ambos casos, se ordena la nómina por el promedio más alto en puntaje para renovantes y postulantes. Las variables del proceso de selección, se realizará con la asignación de puntaje que se detalla :
- c) Nómina por el promedio más alto en puntaje para renovantes y postulantes. Las variables del proceso de selección, se realizará con la asignación de puntaje que se detalla :

VARIABLES	PUNTAJE ASIGNADO
Lugar de menor nivel de desarrollo de comuna	Puntaje asignado en Decreto N° 715/17
Años trabajados desde la creación de la Ley N° 20.330 en comuna donde postula 2017	La mayor cantidad de años obtendrá puntaje más alto
Monto promedio sueldo bruto, considerando liquidaciones de Abril, Mayo y Junio 2017	El menor sueldo de postulante obtendrá puntaje más alto
Monto deuda de crédito total en UTM	La mayor deuda de crédito obtendrá puntaje más alto

VI. DEL PROCEDIMIENTO

1. La Intendencia por cada proceso anual deberá archivar los antecedentes de los(as) beneficiarios(as) seleccionados. Asimismo, deberá conservar los antecedentes de los postulantes que no fueron favorecidos, con lo cual se justificará su actuación ante las fiscalizaciones que sobre la materia se practiquen. Por ende, los antecedentes de la postulación no serán devueltos.
2. La Intendencia informará a SUBDERE el número de postulantes que cumpliendo los requisitos, no pudieron acceder al beneficio, para efectos de analizar el comportamiento del programa.
3. La Tesorería General de la República, procesará el pago del beneficio, previa recepción de la "Nómina de deudores beneficiados", enviada por la Comisión Ingres y por el Administrador General del Crédito, en el formato informático solicitado, con fecha límite el **28 de Diciembre de cada año**.
4. La Intendencia, se reserva el derecho de solicitar cualquier otro antecedente (contrato, decreto, etc.) de respaldo, con el fin de verificar y certificar los requisitos para acceder a los beneficios de la ley 20.330.

VII. DE LOS TÉRMINOS

- a) **Deudores beneficiarios:** Profesional o técnico de educación superior que tenga la calidad de deudor del crédito solidario establecido en la Ley N° 19.287 o del crédito con garantía del Estado establecido en la Ley N° 20.027, que preste servicios en algunas de las instituciones mencionadas en la ley (Municipalidades, Corporaciones y Fundaciones municipales, Asociaciones municipales o establecimientos dependientes de los Servicios de Salud, según el caso, o en Corporaciones, Fundaciones u organizaciones no gubernamentales que presten funciones de apoyo a los municipios), en una de las comunas declaradas con menor nivel de desarrollo.
- b) **Intendencia:** Encargado de verificar y certificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley 20.330 y su reglamento. Otorgar el certificado de Acreditación de Verificación de Requisitos Ley 20.330 anual y/o adicional, según corresponda, en concordancia con los cupos que tiene la región asignados por Decreto, emitido en Mayo del año en curso.

- c) **Tesorería General de la República:** Organismo encargado por la Ley 20.330 de realizar los pagos de estos beneficios, una vez que se le acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley y coordinar con el Administrador del Crédito Solidario y la Comisión INGRESA, definiendo el procedimiento a seguir que garantice su cumplimiento, así como fiscalizar los egresos no tributarios otorgados de acuerdo al artículo 13 de la Ley N° 19.041.
- d) **Beneficio anual:** Es aquel que corresponde por cada año de servicio prestado, con un máximo de tres, por un monto equivalente al valor de la cuota anual del crédito que le correspondería pagar durante dicho año, con un tope de 16 UTM.
- e) **Beneficio adicional:** Es aquel que corresponde por el tercer año de servicio prestado de manera ininterrumpida, por un monto equivalente a tres veces el valor de la cuota anual del crédito que le correspondería pagar durante dicho año o a tres veces la cantidad pagada de su crédito durante el año calendario anterior, el cual tiene un tope de 48 UTM del mes de diciembre del mismo año. Solo pueden postular los beneficiarios(as) que hayan obtenido el beneficio consecutivo de la ley, en dos años anteriores al presente llamado.
- f) **Administrador General:** Administrador General del Fondo de Crédito Solidario, regulado en la Ley N° 19.287, sus modificaciones y reglamentos, su labor es certificar la calidad de ser deudores del crédito y el hecho de encontrarse al día en el pago de estos créditos al momento de postular al beneficio y durante todo el período en que se presten los servicios. Es el encargado de recepcionar de parte de los Administradores de Créditos de las distintas Universidades, la "Nomina de Deudores Beneficiarios" y una copia del "Certificado de acreditación de verificación de requisitos Ley 20.330" (para archivo), procesar los datos y comunicar a Tesorería General de la República, en el formato informático establecido, el detalle de los beneficiarios de cada año, para que se proceda a su pago.

2º.- La documentación solicitada en anexo N°1 precedente, deberá ser presentada en sobre cerrado en Oficina de Partes de esta Intendencia, ubicada en Plaza N°485, Coyhaique, de 08:30 a 16:30 horas, siendo responsabilidad del postulante entregar la documentación requerida y verificar su ingreso.

3º.- En lo referente a la metodología de selección, renovantes si cumplen con los requisitos de la Ley y el Reglamento, automáticamente se les renueva el beneficio. Finalizado este proceso, que garantiza el derecho a los renovantes, se procede a completar la nómina con los nuevos postulantes año 2017, hasta llegar al cupo 12, conforme al anexo N°1.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



JOSÉ LUIS NOVOA L.
Asesor Jurídico
Intendencia Regional de Aysén



KARINA ACEVEDO AUAD
Intendenta Regional de Aysén

SPV/MTBA.

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo.
- Alcaldes/as Municipalidades Región de Aysén
- División de Municipalidades, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
- Gobernadores Provinciales Región de Aysén
- OIRS Intendencia de Aysén
- Departamento Social Intendencia de Aysén
- Oficina de Partes